

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares REGULACIONES ACTIVAS – OPRAC – 1 – 112. Regímenes de prefinanciación y financiación de exportaciones promovidas y financiación a exportadores.

Nos dirigimos a Uds. con relación a los regímenes citados en la referencia para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto incluir en la lista 4, punto 2.3.18, Capítulo I, de la Circular OPRAC 1, lo siguiente:

- Raciones alimenticias para consumo humano envasadas en cajas de hasta 20 kilogramos, con formulación balanceada aprobada por el Ministerio de Salud y Acción Social, constituidas por los siguientes productos o subconjuntos de los mismos:

Posiciones N.A.D.E.		
Anterior	Actual (*)	
04.02.02.01	04.02.03.01.00	Leche en polvo
07.05.00.01	07.05.00.01.03	Arvejas partidas
07.05.00.07	04.05.00.06.03	Porotos
10.06.03.00	10.06.03.99.04	Arroz pulido, con un contenido de grano quebrado superior al 10%
11.01.01.01	11.01.01.01.01	Harina de trigo
11.01.02.03	11.01.02.04.02	Harina de maíz
11.02.03.02	11.02.03.03.05	Avena arrollada
15.02.00.04	15.02.00.01.05	Sebos fundidos, aptos para la alimentación, excluidos los "primeros jugos".
15.07.12.04	15.07.13.04.03	Mezclas o cortes de aceites vegetales refinados, en envases de hasta 5 kilogramos de contenido neto, que lleven marca legalmente registrada
16.02.00.01	16.02.00.02.11	Carne curada
16.04.00.06	16.04.00.03.01	Merluza al natural
16.04.00.11	16.04.00.04.05	Merluza la aceite
16.04.00.20	16.04.00.05.01	Merluza en salsa de tomate
17.01.02.01	17.01.02.02.02	Azúcar refinado
19.03.00.01	19.03.00.01.00	Pastas alimenticias (fideos)

(*) Resoluciones del Ministerio de Economía Nros. 1360/85 y 78/86

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de Exterior y Cambios

Antonio E. Conde
Subgerente General